

*Decreto de 7 de abril, por el que se mandan tirar 100,000 pesos de bonos de adjudicacion.*

El Senador Presidente de la República á sus habitantes:

Teniendo en consideracion que los recursos ordinarios y aun los extraordinarios no bastan para el entretenimiento del ejército de la República que hoy está en armas para mantener su soberanía é independencia; y observando que los bonos militares mandados recibir en el 8 del 40 pº que se cobra en las Aduanas, es un recurso eficaz en las presentes circunstancias; en uso de sus facultades,

Decretá:

Art. 1º Se mandarán tirar cien mil pesos en bonos que se admitirán en el 8 del 40 pº que se cobra por derechos de importacion en las Aduanas de la República.

Art. 2º Estos bonos se mandarán adjudicar forzosamente à los propietarios y comerciantes que en estos Departamentos designe el señor Ministro de Hacienda; y el señor Ministro de Relaciones como comisionado del Gobierno, en los de Leon y Chinandega.

Art. 3º Los tenedores de estos bonos no pagarán por sus derechos marítimos mas que un 20 pº en estos términos: ocho en bonos y el doce en dinero.

Art. 4º Los Ministros encargados de la adjudicacion se valdrán de los respectivos Subdelegados para cobrar y hacer efectivo por medio de apremios, lo adjudicado.

Art. 5º Estas sumas se harán ingresar á la Tesorería general, quien no le dará otra inversion que la de los gastos militares.

Dado en Granada, á 7 de abril de 1863.—Castillo.

---